

SESIÓN EXTRAORDINARIA

29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Civil. JAVIER HERMÓGENES CORNEJO VENTURA.

SEÑOR ALCALDE.- Señores regidores del Pleno del Concejo Municipal, señores funcionarios, público en general muy buenas noches; vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy 29 de octubre siendo las dieciocho horas con treinta minutos, solicito al Secretario general pase la lista de asistencia.

SECRETARIO GENERAL.- Señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios, público en general muy buenas tardes; se va a pasar lista de los señores regidores que asisten a la presente sesión extraordinaria para el día de hoy lunes 29 de octubre 2018 con el único punto de Agenda de Aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, señores regidores: *María Edita Bordón Vásquez (Presente)*, Señor alcalde señores regidores para dar cuenta que a las 12:40 del mediodía exactamente se acercó la Reg. Carmen Rosa Bendezú Dávila para comunicar por intermedio de secretaria general que el día de hoy se encuentra de guardia en el hospital donde labora en consecuencia hizo llegar el Oficio 003 que dice a la letra lo siguiente: es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo y solicitarle se sirva justificar ante el Pleno del Concejo mi inasistencia a la Sesión convocada para el día de hoy 29/10/2018 ya que no podré asistir por motivos de fuerza mayor. Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración, lo que se da cuenta al Pleno del Concejo señor Alcalde; continuamos con la toma de asistencia de los señores regidores: *María Laura Yllescas Wong (Presente)*, *Julio Ernesto Campos Bernaola (Presente)*, *Víctor Osmar Loayza Abregú (Presente)*, *Enrique Lidonil Muñante Ipanaque (Presente)*, *Rosa Elena Jerónimo Tipismana (Presente)*, *Cesar Martin Magallanes Dagnino (Presente)*, *Mario Francisco Bonifaz Hernández (Presente)*, *Yasmin Isabel Cairo Lujan (Presente)*, *Arnaldo Hugo Espino Altamirano (No se Encuentra Presente)*, *Juan Clímaco Vargas Valle (Presente)*; quórum reglamento contabiliza un total de 10 señores regidores con lo que se establece que se cuenta con el quórum reglamentario para la apertura de la presente Sesión Extraordinaria.

SEÑOR ALCALDE.- Habiendo el quórum reglamentario se da por iniciada la presente sesión extraordinaria con el único punto para lo que es la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, solicito a la Gerente Municipal para que autorice si hay una ampliación más a lo que se refiere la exposición del Texto Único de Procedimientos Administrativos, o si del Pleno del concejo puede haber una consulta referente a la información entregada el día jueves pasado, por lo tanto, si hay alguna intervención o si podrían enseñarnos la diapositiva para que se puedan hacer las consultas necesarias a través del Pleno del concejo Municipal.

SEÑORA GERENTE MUNICIPAL.- Buenas noches señor alcalde, señores regidores, funcionarios, público en general; se autoriza al Ing. Cristian Laura a efectos de que pueda explicar respecto a algunos puntos resaltantes de la modificación que se está llevando a cabo con relación al TUPA o algunas preguntas técnicas y legales que pudieran tener los señores regidores.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Buenas noches señores regidores mi nombres es Ing. Cristian Laura soy parte del equipo consultor y lo que vamos a exponer es básicamente en qué ha consistido este servicio de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, la normativa conocida y vigente para la

elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos básicamente la principal es el D.S. 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración de este documento de gestión, el D.S. 064-2010 que aprueba la metodología de costeo, la Ley de Procedimiento Administrativo General que está aprobada a través del D.S. 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. 062-2002-PCM que aprueba el Formato del TUPA y el D.S. 007-2011-PCM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa; básicamente el equipo responsable quien habla el especialista en procesos he sido responsable de la parte técnica del servicio, el levantamiento de las actividades de cada servicio que se presta con exclusividad, la estructuración y análisis de la racionalidad de cada procedimiento administrativo, el C.P.C. Wilder Felipa ha sido el Especialista es Costos ha sido responsable del costeo de cada uno de los procedimientos y servicios prestado en exclusividad según la normativa vigente, la Abogada Susan Quispe especialista legal que ha estado a cargo del análisis normativo de cada uno de los procedimientos y servicios prestado en exclusividad del proyecto TUPA, la Sra. Carmen Laberian que ha sido responsable de la digitación de la información y el Bach. Ticona que ha sido el responsable del levantamiento de la información básicamente; este trabajo ha consistido básicamente de 4 etapas, la primera etapa fue la recopilación de información esto consistía en recabar los documentos de gestión vigentes, el TUPA vigente que se tenía la información referida al costeo que se trabajó para el TUPA vigente, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones y todo documento que pudiera servir como fuente de información para poder iniciar el trabajo de levantamiento del TUPA, ahora en qué consistió el levantamiento de información, básicamente fueron visitas realizadas a las áreas, conversamos con los responsables de cada procedimiento y levantamos información de cada uno de los recursos y actividades y tiempos que demandaba cada área para poder realizar un procedimiento en base a eso es que se ha establecido el costeo, eso no es un trabajo inventado por la consultora sino está en la metodología vigente, el D.S. 064 establece que así se debe realizar el levantamiento de información para el TUPA, estas visitas que realizamos se dieron el día 24 de mayo, 28 de mayo, 30 de mayo, 4 de junio y 5 de junio, de todas maneras fuera de esas fechas hemos estado realizando consultas vía correo, vía telefónica con algunos funcionarios por las dudas u observaciones que hubieran tenido, finalmente con la información levantada se ha elaborado el proyecto TUPA que es el que se pone a su consideración, la presentación del proyecto y resultados se dio el 13 de julio del 2018; lo que les explique hace un momento es lo que de manera gráfica pueden observar en estos momentos el levantamiento de información que se dio en las áreas fue mano de obra, recursos materiales y tiempos que emana para cada procedimiento y con este levantamiento de información hemos realizado el costeo y eso nos lleva a tener el proyecto TUPA; ahora el costeo como les mencioné anteriormente se basa en el D.S. 064-2010-PCM este grafico es el que establece la norma, lo que dice la norma es que el costeo se divide en 2 tipos de costos, el costos directos no identificables y los costos directos identificables, dentro de los costos directos identificables que son los más sencillos vamos a ver el costo del personal, el costo de material fungible y los servicios directamente identificables estos insumos son los que se gastan directamente y en una sola ocasión en un procedimiento administrativo, a diferencia de los costos directos no identificables que están conformados por el material no fungible, la depreciación de amortización, servicio de terceros y costos fijos, estos costos no se gastan en una sola ocasión en el procedimiento sino sirven para varios procedimientos entonces la metodología establece esta diferenciación y así es como hemos costeado el TUPA de la MPI; el dibujo no se ve completo pero lo que trato de explicar es cada insumo del costeo como mencioné el costo de personal directo es la mano de obra que participa en cada trámite, eso hemos sacado del levantamiento de información además de la planilla que nos ha remitido el área de Recursos Humanos, además tenemos el material fungible que es el que se gasta con el procedimiento en una sola ocasión como por ejemplo el papel que eso también lo hemos obtenido del levantamiento de información y de la información que nos ha dado el área de Logística, el material no fungible que es aquel que no necesariamente se gasta en una sola ocasión que al igual que lo anterior lo hemos obtenido del

levantamiento de información la depreciación de los equipos por ejemplo que ustedes tienen como las computadoras, impresoras, los costos fijos como agua, luz, teléfono, electricidad, etc, y esto nos ha dado el costo total de cada trámite como vemos esto se ha hecho conforme lo establece la normativa vigente, en sí hemos tenido a comparación del TUPA vigentes diferencias en varias áreas por ejemplo un tema resaltante acá como pueden ver es la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, teníamos pues que estaba basada en una normativa que ya no se aplica, las licencias de funcionamiento en particular están ahora regidas por los temas de riesgo y esto lo establece el Decreto 002-2018-PCM entonces hemos tenido que hacer una variación de procedimientos, se ha duplicado prácticamente la cantidad de procedimientos, vemos que pasa de 14 a 26, o por ejemplo la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro teníamos procedimientos de la normativa de Edificaciones que no estaban contemplados porque no ha habido modificaciones desde la aprobación de su TUPA hasta la fecha ha salido una diversa normativa que nos obliga a crear nuevos procedimientos entonces vemos que el TUPA en sí en su totalidad ha sido modificado conforme lo exige la normativa vigente desde la aprobación del TUPA que ustedes tienen vigente hasta la fecha; ahora vamos explicar de manera general qué tipos de cambio ha habido por cada área, por ejemplo acá encontramos en Secretaría General, cuando levantamos Secretaría General encontramos que en los procedimientos tales como las copias se tenían solamente copias para tipo A4 o A3 sin embargo tenemos las copias de planos que son muy utilizadas para los trámites de edificaciones, eso no estaban contemplados y por el contrario estaban divididos en el área de Obras Privadas, lo que ahí aplicamos fue lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General donde no se deben fraccionar los documentos, no deberían haber dos procedimientos iguales en áreas distintas, todo debe estar concentrado en una sola área y pues la que maneja el trámite documentario es la Secretaría General así es que se incorporaron las copias para los tipos A2 y A1 también, lo mismo se hizo para copias certificadas asimismo encontramos que tenían procedimientos que no debían ser procedimientos en sí, sino eran trámites internos, por ejemplo el fedateo de documentos y este es un trámite interno que toda entidad debe tener pero no es un procedimiento administrativo sino es un trámite interno que es directamente cuando alguien quiere copia fedateada, entonces hemos hecho la eliminación de ese tipo de procedimientos por ejemplo; en Matrimonio Civil al igual que en Secretaría General también se hizo una revisión total de los trámites realizados y por ejemplo encontramos que se tenían diversas modalidades de Matrimonio Civil por ejemplo dentro del horario administrativo, fuera del horario, sábados y domingos, dentro del local municipal y fuera del local municipal pues estas modalidades en sí no deben estar en el TUPA, deben estar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, el TUSNE o Tarifario entonces lo que hemos hecho es suprimir las modalidades y dejar un único costo en matrimonio civil, esto queda para que posteriormente el área encargada de ver el Texto Único de Servicios No Exclusivos proponga incluir estas modalidades retiradas del TUPA en este documento para que ustedes tengan un cobro incluso podría ser mayor que la que habían establecido porque el TUSNE se aprueba netamente de manera interna no requiere llegar hasta ordenanza, además un cambio que hemos hecho es el retiro de expediente matrimonial ya que no debía realizarse un retiro de algún documento que se tramita en la entidad, por ejemplo no se tenía la posibilidad de que la persona postergue la ceremonia, si el administrado tiene esta contingencia debería tener la posibilidad de postergar la fecha de la ceremonia y eso hemos incorporado, en sí lo que se ha hecho en Registro Civil es hacer un reagrupamiento de los procedimientos porque teníamos por un lado las inscripciones separadas las rectificaciones y lo que hemos hecho es darle un mayor orden al TUPA; como les mencioné en el área de Desarrollo Económico Local básicamente lo que principalmente se ha establecido es el cambio de las licencias de funcionamiento conforme la normativa, han salido modificaciones por ejemplo el Decreto Supremo 046-2017-PCM que estableció el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, como mencione al inicio esto ya se basaba en el tipo de riesgo que tiene un establecimiento y esto va de la mano con el D.S. 002-2018-PCM que es el Reglamento de Inspecciones Técnicas en Edificaciones entonces ya cambiaba el criterio de autorizar una licencia a través de un

metraje local y ahora se ve a nivel de riesgo entonces ahí hemos tenido un cambio netamente importante aparte recuerden que el tema de riesgo justamente a fin de mes se vence el plazo para su aplicación es muy importante este cambio para el TUPA; ahora, también vimos que tenían autorizaciones conjuntas si bien es cierto las autorizaciones conjuntas validas pero es mucho mejor que las tramite el administrado por separado estas autorizaciones se refieren a que puedes tramitar un anuncio y una licencia de manera conjunta, ahí tomamos el criterio del PCM porque este procedimiento se tomó como base al TUPA que había aprobado la PCM del 2013 pero el criterio al día de hoy ya no es ese, ya no se debe poner las autorizaciones conjuntas sino por separado justamente se tramitan por separado porque el criterio de riesgo es mucho más complejo ya que el tener un criterio por metraje entonces hemos eliminado el tema de las autorizaciones conjuntas y teníamos que el TUPA vigente tenía la autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos, este se ha eliminado porque si bien es cierto en algún lado en la normativa de Inspecciones Técnicas en Seguridad de Edificaciones menciona o hace hincapié que podría haber una autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos este no está regulado en ninguna norma, entonces lo que hemos hecho es adecuar justamente que el TUPA tenga todos los procedimientos regulados por normativa no los que necesariamente el administrado demanda o que la entidad piensa que deben existir sino los exigidos por norma y básicamente en Defensa Civil el cambio radical y es el que le mencionaba al igual que en Licencias de Funcionamiento ha sido la adecuación al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que es el tema de riesgo que actualmente se tiene con la normativa vigente y que entra en vigencia a fin de mes, entonces en los procedimientos de ITSE y los procedimientos de Licencia de Funcionamiento van de la mano y son un cambio importante que le va a permitir a ustedes por ejemplo que a partir de inicios de noviembre puedan cobrar este tipo de trámite porque una vez que entra una norma y no tienen aprobado un TUPA con estas características no van a poder cobrar entonces este cambio es muy importante para la municipalidad; ahora, en lo que es la Sub gerencia de Control y Gestión Ambiental básicamente se han incorporado procedimientos que se habían obviado que estaban en el D.S. 014-2017-MINAM por ejemplo la aprobación de instrumentos de Gestión Ambiental de infraestructura de residuos sólidos y la aprobación del expediente técnico de obra de infraestructura de residuos sólidos municipales, estos procedimientos estaban en la normativa vigente pero no se habían contemplado; en la Sub Gerencia de Tránsito lo que básicamente se ha realizado es evitar que la entidad caiga en barreras burocráticas, teníamos autorizaciones para el servicio de transporte que estaba por tramos, por ejemplo, teníamos el cobro de 0 a 30 unidades un monto, de 30 a 60 otro monto, de 60 a 90 unidades otro monto este tipo de costeo no está permitido y actualmente es sancionado por INDECOPI, lo hemos retirado y se estableció un monto conforme a los recursos que consume la entidad para dar este tipo de autorizaciones, básicamente nos hemos basado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y las guías de Simplificación Administrativa así como los pronunciamientos que tiene INDECOPI sobre este tipo de cobro, entonces lo que se está trabajando básicamente es evitar barreras burocráticas para la Municipalidad de Ica, además por ejemplo se tenía la autorización pero no se tenía la renovación entonces era lógico que exista este procedimiento, este se ha incorporado para el área de tránsito; en el caso de Obras Privadas y Catastro también se han incorporado trámites, ahí básicamente debido a que el TUPA vigente fue aprobado en el 2016 y a la fecha ha salido una serie de normativa que recogía nuevos trámites no contemplados, por ejemplo se incluyó la Licencia de Edificación para Construcción por Etapas para las modalidades C y D con evaluación previa de comisión técnica al igual que para revisiones urbanas, las conformidades de obra y declaratoria de edificación anticipada y hay uno último que es declaración municipal por un tema de interés sino me equivoco que no se ve ahí, estos trámites estaban contemplados en la última normativa emitida con el D.S. 011-2017-VIVIENDA y debido pues a que su TUPA estaba elaborado hasta el 2016 no lo recogía; así como es por ejemplo lo que es habilitaciones urbanas se estableció un nuevo procedimiento de aprobación de planeamiento integral que este también estaba recogido en la normativa vigente del D.S. 006-2017-VIVIENDA y también el D.S. 011-2017-VIVIENDA ya lo establecía pero no estaba recogido en

su TUPA; siguiente, básicamente lo que mencionaba al inicio con Secretaria General, encontramos los procedimientos de copias de planos pero quien es el dueño si bien es cierto los que poseen físicamente el documento es el área de Obras Privadas pero quien es el dueño de proceso del trámite documentario de la entidad es el Secretario General, por lo cual lo que hemos hecho es concentrar la documentación de acuerdo a sus funciones y en base a que la Ley de Procedimiento Administrativo prohíbe el fraccionamiento de trámites es que los hemos eliminado y se han incluido en la Secretaria General; siguiente, básicamente esos han sido los cambios que se han establecido respecto al UPA vigente, se han adecuado todos los trámites a la normativa vigente a la fecha, se ha costeado en base al D.S. 064 que establece la metodología de costeo, básicamente se ha dado la asignación de procedimientos también respecto a cómo está su estructura vigente y hemos aplicado criterios de simplificación administrativa a efectos de que la entidad no caiga en barreras burocráticas a futuro entonces se ha tratado de ser lo más simplificador y en pro del administrado sin vulnerar la normativa vigente por supuesto hemos aplicado por ejemplo el D.S. 072, 1310, D.L. 1246 es más hemos establecido medidas para que ustedes puedan pasar a lo que es la interoperabilidad que es lo que se está aplicando en Lima pero ya se están poniendo estos criterios que están normadas en el 1246 entonces eso va a dar pie a que sea mucho más fácil su tránsito a la interoperabilidad es una nueva forma de intercambio entre entidades de información en pro del administrado y esto lo viene usando la PCM a la fecha; bueno es básicamente lo que ha sido el trabajo realizado por el equipo consultor respecto al TUPA propuesto que se pone a su consideración, gracias.

SEÑOR ALCALDE.- Solicita la palabra el Reg. Cesar Magallanes.

REGIDOR CESAR MAGALLANES.- Gracias señor alcalde; en mi caso me gustaría que nos dé ejemplos, por ejemplo cuánto se estaba cobrando por un letrero antes y cuánto se va a cobrar ahora y por qué razón, igual con los toldos, igual con el tema de transporte que veo ahí que lo están sintetizando todo y en diferentes casos, sería bueno que dé un ejemplo de cada área, por intermedio suyo señor alcalde.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Antes de pasar a los ejemplos quiero comentarles algo, el TUPA vigente respecto al TUPA propuesto, por ejemplo para lo que hemos realizado para sustentar cada uno de los derechos es levantar la información de los recursos, tiempos y actividades que demanda cada procedimiento, por eso lo hace de una manera no comparable puede haber casos que van a ver que un procedimiento antes se cobraba un monto A y ahora sea un monto B, no necesariamente va a ser el mismo porque es un tema técnico basado en un momento, es decir, por ejemplo si el personal gana un monto X y antes ganaba un monto mayor o menor eso va a depender de la realidad y el momento en el cual levantamos la información, también al igual los materiales a la fecha del levantamiento de información el material que son los insumos que gastan ustedes en cada trámite pueden tener un monto un valor de costo y mañana podrá ser otro valor de costo probablemente entonces van a ver diferencias respecto al TUPA vigente pueden ser en algunos casos mucho más altos los derechos o en otro caso mucho más bajos pero es la realidad que ustedes tienen, es un tema técnico que de alguna manera no lo hace tan comparable podemos verlas en sí pero no puede objetarse el por qué el cambio, el cambio es netamente técnico; por ejemplo tenemos licencias de funcionamiento con un área de hasta 100 m² esto es en forma conjunta tenemos 109.40 eso es lo que se cobraba ahora ahí les doy un claro ejemplo de que no es comparable porque este está basado en un metraje es hasta 100 m², ese criterio ya no está vigente ahora es por riesgo y el riesgo no tiene nada que ver con el área, ahora tenemos riesgo bajo, riesgo medio, riesgo alto y muy alto no podríamos comparar por ejemplo está siendo una de las modalidades la menor por decirlo así con la normativa anterior que es hasta 100 mt el local más pequeño no se puede comprar con el riesgo bajo que sería el riesgo menor, tenemos S/. 429.40 ese es el monto por una licencia pero como le digo no es comparable al TUPA vigente.

SEÑOR ALCALDE.- Solicita la palabra el Reg. Cesar Magallanes.

REGIDOR CESAR MAGALLANES.- Lo que pasa es que ustedes hacen el trabajo lo dejan y nos van a dejar el problema a nosotros, lo que va a pasar es que van a ver muchos negocios informales que no van a querer pagar, si antes se arañaban por pagar S/. 109.00 soles menos van a pagar S/. 429.00 soles, es una cuestión técnica, perfecto, ahora lo que no veo es que han amarrado ustedes el TUPA con el MOF, el ROF por ejemplo en el caso de las licencias de funcionamiento nosotros hemos hecho una ordenanza municipal en el 2015 donde todos los negocios tenían que tener cámaras de seguridad obligatoriamente y los negocios que atendían después de las 11 de la noche y eso tiene un costo y eso estaba armado con las licencias, es como decir la licencia de seguridad, la licencia de funcionamiento y Defensa Civil, entonces yo no aprecio que eso esté ahí.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Primero con relación al Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones establece básicamente las competencias, si ustedes han trabajado requisitos para licencias de funcionamiento le comento que actualmente eso no está permitido porque la ley marco de Licencias de Funcionamiento prohíbe otros requisitos adicionales a los establecidos en la propia norma, por ejemplo el hecho de que ustedes exijan cámaras si no está establecido como tal en la ley marco fácilmente el administrado puede declarar ilegal y no obedecer ese requisito entonces lo que ha hecho la consultora básicamente es recoger lo que la normativa obliga si ustedes tenían una ordenanza y estaba respaldada emitida por el Gobierno Central pues la hemos tomado en cuenta por supuesto, sino es así como el caso que usted me menciona no la podemos colocar porque sería ilegal entonces lo que estamos previniendo nosotros al quitar este tipo de requisitos es que no lo sancione INDECOPI, no solamente sancione al funcionario sino hasta al Concejo Municipal podría sancionar por haber aprobado requisitos que no debe aprobar, entonces ese es el trabajo que se ha hecho en este proyecto TUPA.

SEÑOR ALCALDE.- Solicita la palabra el Reg. Enrique Muñante.

REGIDOR ENRIQUE MUÑANTE.- Señor alcalde, señores regidores; yo tengo dos consultas sabemos que anterior ley de procedimientos administrativos en el cual se han basado para hacer este cambio y también ha habido varios cambios en la cual el PCM que ha dado autorizaciones 2017, 2018 en la cual creo que este costeo tiene un sustento de cada recopilación que ustedes han dado no solamente por personal sino que en los materiales, pero tengo una consulta si este TUPA no es aprobado el día de hoy qué riesgo tiene, yo tengo entendido que tenemos una fecha límite que es el hasta el 31 de octubre en caso de que este TUPA no sea aprobado para la próxima gestión que somos una gestión saliente va a tener problemas o va a seguir con la anterior porque sabemos que la anterior ahorita no está bien que digamos, el otro consulta que tengo es que sabemos que el TUPA se cambiaba, se actualizaba cada dos años pero esta vez no lo hemos hecho dos años sino casi un año, hay una ley que avala eso, esa es mi consulta señor alcalde.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- A ver como bien lo mencionó el día 31 de octubre vence el plazo para que las municipalidades se adecuen al D.S. 002-2018-PCM que es el que establece justamente que las inspecciones y las licencias de funcionamiento se cobren ahora por un criterio de riesgo que es lo que hemos aplicado para el proyecto TUPA, si es que no se aprobara este TUPA y no entrara en vigencia al primer día hábil de noviembre lo que sucedería es que ustedes no podrían cobrar, lo que pasa es la norma salió en realidad en marzo del presente año y estableció un plazo para que te adecues en tanto estaba ese plazo podías cobrar con el TUPA que tienes hasta el 31 de octubre, pasado el 31 de octubre sino cobras con el TUPA nuevo o con el nuevo criterio de riesgo no hay manera que cobras, sería ilegal cobrar, Decreto Supremo 002-2018-PCM, entonces ese es el riesgo que

tendría el concejo al no cobrar este TUPA, la segunda pregunta que mencionaba, efectivamente la Ley de Procedimiento Administrativo General es que cada dos años se debe actualizar el TUPA en este caso me dice que ha sido un año, aunque yo cuento dos porque el TUPA vigente es del 2016, ya para ocasiones futuras voy a responder esto, por ejemplo, el otro año tienen ustedes la necesidad de cambiar nuevamente su TUPA si es que sale una nueva normativa y así lo exige no hay ningún problema, la propia Ley de Procedimiento Administrativo General los avala para hacer este cambio, o sea, este plazo de 2 años se realiza cuando no haya ninguna norma que te obliga a modificar el TUPA, es como una especie de revisión que tienes que hacer a tu TUPA para que siempre esté actualizado.

SEÑOR ALCALDE.- Solicita la palabra la Reg. Yasmin Cairo.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- Señor alcalde, señores regidores; el Decreto Supremo al que usted hace mención dice Decreto Supremo que Aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se refiere solo a este tema, yo quería hacer unas observaciones en la documentación que se nos hizo llegar a nosotros en el producto 2 y en el producto 7 se habla de la Ley del Silencio Administrativo, y mencionan al D.S. 064 de la PCM esa ley ha sido inmersa o ha sido asumida por la Ley 27444 entonces no entiendo cómo están haciendo mención de esta Ley del Silencio Administrativo cuando esta ya ha sido absorbida por la Ley de Procedimiento Administrativo la 27444 entonces es algo que me llama la atención porque se supone que se está haciendo un nuevo TUPA este debería estar actualizado y no estar considerando esta ley, por decirlo de alguna manera, subsumida o colocada dentro del Procedimiento Administrativo; en segundo lugar, cuando se hace el desglose de cada uno de los ítems en ningún momento se menciona al SAT, nosotros tenemos un problema acá cuando se hace la impugnación de los reclamos sobre todo con la aplicación de las papeletas, el que puede absolver reclamos sobre alguna papeleta es el SAT, hecho que yo vengo reclamando porque la ley no los avala según la ley quien podría hacer una impugnación de papeleta alguna es la gerencia de transportes, en el tema que yo he podido observar es un procedimiento administrativo, usted no considera al SAT dentro de este procedimiento administrativo ni tampoco considera a la gerencia de transporte para hacer el levantamiento de alguna impugnación o algún reclamo sobre las mencionadas papeletas, tampoco se han considerado a no ser que la ley lo haya retirado cuando se inicia cualquier procedimiento se hace a través de un F.U.T. tampoco lo he podido leer en ninguno de los procedimientos que por lo menos yo he podido leer, cuando se ve también el tema de transportes se cuenta con un Depósito Oficial de Vehículos, que tampoco lo he podido ver, no lo ha considerado no he visto absolutamente nada, no sé si en algún lugar pero yo no he podido identificar que en algún momento se haya considerado el Depósito Oficial de Vehículos en estos documentos, cuando se ve el producto N° 2, como vuelvo a decir, en la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no tiene precio la Pág. 7 no se coloca un precio, está en blanco, en algunos casos usted pone como diferido pero en este punto de la Pág. 7 esta simplemente en blanco no sé si no tiene un costo o haya habido un error y el Código de Transportes en el Código 8, vuelvo a repetir, no hay nada referente al Depósito Oficial de Vehículos, no ha sido considerados, ustedes a transportes le han puesto un Código 8 y en ese ítem no ha sido considerado nada sobre el Depósito Oficial de Vehículos, a través de usted señor alcalde.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Respecto al tema del Silencio Administrativo, efectivamente fue derogada con el D.S. 006-2017-PCM pero me mencionaba usted ahí el D.S. 064 del PCM ese seguramente hace referencia en algún punto al Silencio Administrativo y se basaba en esa norma pero este decreto sigue vigente no está derogado y es el que nos avala la metodología de costeo y en base a eso es que se ha costeado, es un decreto supremo vigente a la fecha, la ley es que esta derogada, me parece raro lo que usted menciona que hemos citado en algún punto la ley en todo caso tendríamos que revisarlo porque como usted bien menciona la ley del Silencio Administrativo esta derogada por el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, en todo

caso sería un error material pero si usted ve el TUPA en ninguno de los procedimientos se ha considerado como base legal la Ley 29060 que es la que usted señala que esta derogada y efectivamente esta derogada por eso no se ha mencionado, ahora, respecto al tema del SAT, el SAT entiendo yo que en el caso de ustedes ve toda la materia de tributos y es ajena al TUPA por ejemplo el caso que usted menciona de los depósitos eso no se debe regular en el TUPA se debe regular también en el Texto Único de Servicios No Exclusivos en el Tarifario, normalmente qué se debe regular ahí, se debe regular el traslado y el internamiento del vehículo a través de la grúa que ustedes usan que puede ser la grúa de un tercero o a través de la grúa de la propia entidad, eso no es un tema de TUPA, por eso no debe estar en el TUPA y por eso es que no se ha puesto, esto debe estar en el TUSNE que es otro instrumento entonces yo recomendaría es que se incorpore pero este TUSNE es un documento de gestión interno que lo aprobara en todo caso el área de planeamiento, alcaldía o gerencia municipal según como esté en su Reglamento de Organización y Funciones, entonces está bien que ese tipo de trámites no esté en el TUPA, no debe estar en el TUPA.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- Usted me dice de que si se debería mencionar cómo se hace traslado, los costos deberían estar en el TUSNE, pero el procedimiento para el traslado del vehículo que es lo que tiene que hacer el ciudadano, en el TUPA no quedan específicamente todas las acciones o todos los procedimientos que se tienen que seguir en determinadas ocasiones en este caso en el Depósito dónde va a figurar todos los procedimientos que se tiene que seguir para hacer el internamiento del vehículo, no tendría el TUPA que decirlo, no, ya y en el tema de las papeletas.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Como le comento entiendo yo que el SAT tiene su mecánica independiente de todo lo es tributos dentro de la MPI entonces eso no es parte del TUPA.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- No, Estas equivocado. Yo no estoy hablando del cobro de la papeleta, por ejemplo, a usted señor ciudadano yo le pongo una papeleta como Policía Nacional, esa papeleta usted la puede impugnar, la puede reclamar o como usted desee, esa impugnación reclamo o como usted quiera decir tiene un procedimiento.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Ese procedimiento está establecido en la Ley.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- Yo lo que quiero decir que eso debería ser, según la ley, hecho por la gerencia de transportes y en la actualidad lo está haciendo el SAT sin ningún sustento legal, en el TUPA no aparece absolutamente cuál es el procedimiento que tiene que seguir el ciudadano para hacer esta impugnación acorde a la ley, esa es mi pregunta.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Pero lo que yo quería mencionar es que no todos los trámites deben estar necesariamente en el TUPA, por ejemplo el tema de lo que usted me menciona de las papeletas de tránsito esas ustedes la establecen a través de un documento sino me equivoco se llama Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas o RASA o Tabla de Infracciones Administrativas, ese es otro reglamento que se aprueba con un reglamento distinto al TUPA y se maneja de manera independiente y está sustentado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, eso no lo aprueban con el TUPA no se maneja con el TUPA se maneja muy aparte, por eso es que no está establecido en el TUPA.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- Ya pero usted dice me parece, usted está seguro de lo que usted está afirmando o es lo que usted le parece.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Por supuesto.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- A mí me gustaría sinceramente el señor está haciendo la exposición de un trabajo que ha sido hecho por él, la responsabilidad legal es del funcionario de la MPI, yo hasta este momento no he escuchado a ningún funcionario que es el responsable de este TUPA que haya hecho mío todo el informe y que pueda asegurar a ciencia cierta que lo que está diciendo este consultor esté enmarcado en los canales correspondientes, si yo estoy equivocada me corrigen pero el encargado de hacer este TUPA era el encargo o sub gerente de administración y finanzas, estamos escuchando a un consultor pero yo quiero que el funcionario correspondiente y responsable de este TUPA se pronuncie, a través de usted señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Si no hay ningún problema, es más existe los documentos donde hacen suyos los informes en base a la elaboración del TUPA, solicito un intermedio de repente para que la Gerente Municipal pueda autorizar al Gerente de Presupuesto.

SEÑORA GERENTE MUNICIPAL.- Se autoriza al Lic. Saúl Laurente Gerente de Presupuesto a fin de que pueda informar conforme a lo requerido.

GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN.- Buenas noches a todos los regidores, justamente como dice la regidora los funcionarios que somos responsables tanto la gerencia de Administración, la gerencia de presupuesto y el área usuario que es la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, mediante la conformidad que se da a este documento ya cuenta con el informe legal, cuenta con el informe de conformidad y justamente ahí es donde nosotros hacemos nuestra conformidad de servicio prestado señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Si esos documentos datan en el informe técnico y legal, también está el informe legal donde es de la opinión se hace suyo digamos el informe de la parte en este caso se encuentra el informe legal 205-2018-HBH-GAJ-MPI firmado por el Abog. Hugo Alejandro Bonifaz Hernández y el Oficio 1001-2018-GAJ-MPI donde el Abog. Cesar Augusto Díaz Quispe Gerente de Asesoría Jurídica hace suyo el informe justamente 205 de fecha 24 de octubre. Solicita la palabra el Reg. Enrique Muñante.

REGIDOR ENRIQUE MUÑANTE.- Señor alcalde yo tengo una consulta en caso de que se apruebe este proyecto de TUPA hay un tiempo de reconsideración imaginemos que no se ha llevado a cabalidad porque si bien es cierto que el consultor recopila toda la información de cada gerencia y a veces imaginemos en el peor de los casos que falta un procedimiento en el TUPA, yo sé que para que se incorpore una propuesta en el TUPA tiene que ser mediante sesión de concejo pero hay un tiempo vigente después de aprobar esto en la cual se puede incorporar un proyecto al TUPA.

GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN.- hay dos figuras en la modificación de un TUPA por ejemplo pongámonos en el escenario de que se han obviado requisitos o hayan requisitos o trámites hayan que modificarse, tienen dos formas de aprobar una modificación no hay ningún plazo tampoco no hay una reconsideración ni apelación porque no es un procedimiento administrativo, la aprobación de un TUPA como tal es un trámite interno de la Entidad entonces no está sujeto a reconsiderar ni que el concejo apele ni ninguna de esas figuras pero lo que sí podría pasar es una modificación y seguramente la va a ver porque la normativa del TUPA cambia constantemente entonces ahí tienen dos opciones de modificar, cuando la modificación refiera a retirar cosas del TUPA, retirar plazos, reducir costo todo lo que es para menos en beneficio del administrado se hace mediante Decreto de Alcaldía, cuando es para más por ejemplo incluir procedimientos, incrementar derechos, incrementar requisitos, plazos, esto se hace a través de ordenanza municipal, esas son las dos formas que ustedes tendrían de modificar su TUPA.

REGIDOR MARIO BONIFAZ.- Sobre lo último que acaba de manifestar no es cierto porque dice si se trata de bajar costos a favor del administrado puede sacarse por decreto de alcaldía y eso no es cierto porque afecta al presupuesto de la municipalidad y tiene que tener un informe de la gerencia correspondiente, entonces lo que dice la norma es que cuando se hacen los reajustes de acuerdo a ley eso puede hacerlo directamente el titular de pliego pero cuando esto está respaldado por un marco normativo porque un titular de pliego así a raja tabla no puede bajar y decir este mes voy a bajarle los tributos a tales pues no, o voy a bajar el procedimiento administrativo tal a la población, es decir, eso no lo puedo hacer, es decir, cuando dice la norma es cuando se hacen reajustes de acuerdo a ley y cuando se incluye un nuevo procedimiento allí si tiene que ser el colegiado, el que tiene que participar, eso para ver ese aspecto, lo que yo quiero ver acaba de mencionar de que el plazo es 31 de octubre de acuerdo al D.S. 002-2018-PCM y al buscarlo no tiene nada que ver no dice absolutamente nada de eso, bueno, no existe un marco normativo que no lo han señalado en este caso, y más aun no se está elaborando un nuevo TUPA lo que se está haciendo en este caso es reajustar el tupa que lo permite la norma y no da plazo para ello no existen plazos establecidos puede hacerse en cualquier momento y en cualquier circunstancias de acuerdo a las necesidades del ente que administra y esto está contemplado en el D.S. 006-2017-JUS.TUO que modifica la Ley de Procedimientos Administrativos la 27444 entonces si nosotros vemos todo esto sencillamente en ninguna parte taxativamente señala lo referente a los plazos, oiga pero si hay un tema que preocupa y es lo referente a lo que establece el D.S. 079-2007-PCM en este señala que el responsable de las funciones de planeamiento, el que tiene que elaborar el TUPA es la oficina de planeamiento, es decir, no es que haga suyo porque se trata de que el gerente de la oficina de planeamiento y el equipo es el que conoce la realidad de la municipalidad para ver todo el procedimiento técnico en este caso y la oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad es la que da el marco normativo, el marco legal tampoco no es que la oficina de Asesoría Jurídica hace suyo, es decir, esto no está contemplado en la norma y también este mismo decreto supremo es el responsable de costos es la oficina de administración y finanzas, esto está señalado ahí que pasaría con la observación que ha planteado el regidor Magallanes con respecto a la licencia, por mencionar un solo caso, y el administrado va a apelar y va a decir sabe qué señor quien ha elaborado los costos no es la oficina competente y por lo tanto impugno esos costos y estaría de acuerdo a ley la impugnación y lógicamente que la municipalidad sale perdiendo porque la norma dice que quien es el responsable de costos es la oficina en este caso de administración y finanzas y esos son documentos que tienen que estar en este expediente, debe de haber una opinión favorable de la gerencia municipal, el art. 11.1 del D.S. 079-2007-PCM es decir en este caso la Gerencia Municipal tiene que sustentar pues el TUPA porque es quien va a dar la opinión favorable en este sentido y la sustentación correspondiente y no hemos escuchado en ningún momento el documento técnico sustentatorio de la Gerencia municipal, debe de haber también de la oficina de planeamiento y presupuesto el art. 11.4 tiene que defender esto tiene que sustentarlo no se trata de que haga suyo algún estudio de una asesoría equis, y la normativa a la que se ha señalado es que efectivamente tiene que aplicarse la Simplificación Administrativa, yo he tenido la paciencia de revisar cada uno de los procedimientos y he encontrado de que algunos bueno tampoco no son tan simples no se ha descubierto la pólvora muy por el contrario algunos procedimientos son tan largos que para verlo en computadora hay que agarrar el mouse y darle como tres vueltas, eso no es simplificación administrativa, y por otro lado hay procedimientos que mueren en una oficina es decir no terminan en una respuesta al administrado, en consecuencia, en este caso no sé cómo se llama la empresa consultora no conozco el contrato, no conozco los montos de ese contrato porque si hay allí que se le dio un plazo de 60 días y veo de que el contrato más o menos fue en el mes de mayo que se hizo 6 tomas de observaciones, 6 días y con eso se ha elaborado un TUPA, es decir un trabajo de 6 días y el resto un trabajo de gabinete para desarrollar un TUPA en realidad no refleja el procedimiento, traigo a colación de que anteriormente se contrató también una empresa consultora y que en realidad motivó a que esto tuviera sus resultados

consecuentemente creo que es necesario que estas situaciones se aclaren porque en realidad son aspectos que no se pueden aceptar.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Para responder varias interrogantes del regidor, primero el 002 si usted lo lee tal como está pues no se entiende que haya un plazo hasta el 31 de octubre tiene que leerse manera integral lo digo porque lo que establece ahí es que entra en vigencia este reglamento a partir de la aprobación de los documentos que emita la CENEPRED y a qué documentos se refería, al Manual de Inspecciones que ya aprobó CENEPRED en marzo sino me equivoco que salió este manual, entonces qué pasó, le cuento un poco la historia para que tengamos todo el contexto, salió este manual y teníamos la capacitación a los inspectores que no se daba y CENEPRED demoraba con esto, lo que tuvo que hacer el Estado es emitir el D.S.- 064-2018 que modifica el plazo y dice lo siguiente: los gobiernos locales a cargo de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y y VISE conforme a las disposiciones del nuevo Reglamento a más tardar hasta el 31 de octubre 2018 entonces por eso que el regidor no ha encontrado seguramente el tema de la vigencia de la norma, ahora quiero ser un poco más preciso e ir más allá, no es correcto decir que tenemos un plazo largo independientemente de que no exista este decreto que acabo de mencionar que vence hasta el 31 de octubre, cuando sale una norma cualquiera sea esta tenemos dos plazos de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General cuando la modificación es menor tenemos un plazo para modificar el TUPA de 30 días hábiles, cuando es una modificación mayor son 60 días hábiles no es que podemos hacerlo cuando deseemos o cuando se quiera, si hay un plazo para todo tipo de cambio de normativa en el caso de adecuación del TUPA, por ejemplo no solamente estamos hablando del D.S. 002 estamos hablando de la normativa de edificaciones por ejemplo que salió en el 2017 y su TUPA es 2016 entonces por lo tanto ya independientemente de la parte de licencias de funcionamiento y lo demás ya los plazos estamos muy fuera de ellos entonces tengamos en cuenta eso para la aprobación del TUPA también; ahora, respecto a que el regidor mencionaba que hay trámites que son muy largos y hay trámites que son cortos, si es verdad algunos son largos y otros son cortos pero esa cantidad de actividades que demanda cada procedimiento no depende de que si hemos aplicado o no hemos aplicado la Simplificación Administrativa no es por eso o son cortos sino es porque la normativa los exige así, por ejemplo una licencia de edificación modalidad C tiene que pasar por diversas comisiones, eso no lo establece la consultoría o el área, lo establece la normativa de edificaciones entonces es por eso que el trámite va a ser largo, por ejemplo una postergación de ceremonia, el trámite solamente va a morir en Registro Civil porque es un trámite sencillo y así lo establece el Código Civil entonces no es que la consultora a discrecionalidad ha querido hacer procedimientos largos y no ha aplicado la Simplificación Administrativa sino que en algunos casos la normativa nos exige que el trámite sea largo y eso la consultora ha respetado toda la normativa vigente.

REGIDORA YASMIN CAIRO.- Señor alcalde yo quisiera hacer una pregunta yo tengo una discrepancia con lo que me dice el señor consultor que dice que no todos los procedimientos deben estar consignados en el TUPA, lo que yo sé es que si, que todos los procedimientos deben estar consignados en el TUPA de lo contrario serán cobros indebidos, entonces yo quisiera que me dé una respuesta el asesor legal si esto es cierto o no, a través de usted señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Solicito a la Gerente Municipal para que autoriza a la Asesoría Jurídica.

SEÑORA GERENTE MUNICIPAL.- Se autoriza al Dr. Cesar Augusto Díaz, por favor absolver la consulta efectuada.

GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Con la venia del señor alcalde, con respecto a la interrogante de la señorita regidora y conforme a lo que ha sustentado el señor consultor respecto al cobro, existe una

ordenanza municipal 012-2013 donde se especifica el RASA y CISA que son con los que se cobran esos conceptos y por ello de que no pueden aparecer en el TUPA porque sería una doble normativa para el cobro de un solo concepto, en ese sentido está debidamente acreditado de que existe la ordenanza donde se establecen los cobros y el trámite para ese tipo de conceptos que usted ha hecho referencia señorita regidora.

SEÑOR ALCALDE.- Gracias, si puede ampliarlo de repente.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Para ampliar lo que menciona el Gerente de Asesoría Jurídica, en efecto el TUPA no es el único documento de gestión que permite cobros en la entidad, tal como lo mencionó esta tabla de Infracciones establece los costos por lo que son multas administrativas por ejemplo también tenemos el TUSNE que es el que mencioné que establece los cobros por servicios no exclusivos y el TUPA que establece el cobro por los servicios prestados en exclusividad, solamente cierra a este tipo de trámites el TUPA si se tiene otros documentos.

SEÑOR ALCALDE.- Para ir cerrando solicita la palabra el Reg. Mario Bonifaz.

REGIDOR MARIO BONIFAZ.- Si señor alcalde, señores regidores; yo siento que acá nos están sorprendiendo porque en realidad lo que se está diciendo no tiene relación preponderante con el TUPA, y acá como nos están haciendo querer entender que de una vez debemos aprobar el TUPA ya ya, o el 31 se muere se acaba el mundo y no es así, el Decreto supremo en mención se refiere al plazo de adecuación de gobiernos locales y dice los gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las condiciones de reglamento nada más, entonces sí se trata de un caso particular que se ha dado un plazo de acuerdo a un decreto supremo perfecto, pero lo que tranquilamente lo que podía haberse hecho contemplar ese punto y suficiente y se está cumpliendo con la norma pero esto no puede conllevar a que nos quieran hacer aprobar un TUPA así a la carrera, por decir que el 31 tenemos que publicar esto, eso no es cierto es falso a lo único que estamos obligados es a hacer la implementación de ese trámite administrativo específico nada más entonces yo creo que acá se ha contratado a consultores para hacer este tipo de situaciones y traer así de una manera apresurada un documento de gestión que lo va a utilizar la próxima gestión municipal y aprobarlo así a rajatabla, yo creo que esto merece un trato adecuado por lo tanto hoy día me estoy dando cuenta de lo que se trata es de sorprender y no voy a aceptar una figura de esta naturaleza acogiéndome a lo que está mandando la misma normatividad y por lo tanto considero que esta exposición no debe ser votada y lo que si debe de individualizarse el punto específico que señala este decreto supremo 002-2018-PCM.

SEÑOR ALCALDE.- Para indicar que respeto todas las posiciones pero no la comparto, aquí no se trata de sorprender a absolutamente a nadie por eso se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal desde la sesión ordinaria.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Para aclarar quiero mencionar que si bien es cierto se podría haber tratado solamente el punto de inspecciones que decía el regidor que es hasta el 31 de octubre pero hay varias razones por las cuales no se debería hacer solamente tratar un punto en específico en el TUPA y aprobarse un TUPA integral, una de ellas por ejemplo que no solamente es el caso de la normativa de inspecciones que ha cambiado le dije claramente el ejemplo de la normativa de edificaciones que cambió el año pasado y que no está en su TUPA ahí hubo una cantidad de procedimientos importantes que requiere adecuarse ahí estamos hablando entre licencias de funcionamiento de ITSE de más de 60% del TUPA que se estaría trabajando como punto específico si es que quisiéramos hacer lo que el regidor plantea, ahora otro tema que tienen que tomar en cuenta es que la metodología de costos el D.S. 064-2010 establece y amarra todos los procedimientos costeados como

un todo, no puedes costear un solo procedimiento y en otra fecha otro y por separado cada uno, lamentablemente la parte de costos directos no identificables te establece a través de inductores y de repente estoy yendo a un tema muy técnico que tú tienes que coger el TUPA como un todo, no puedes tratarlo por partecitas, sería de alguna manera perjudicial para ustedes mismo tratar el TUPA por partes porque mi todo se reduciría a una partecita y eso haría que el costo sea mucho menor y no debería hacerse así, entonces tenemos dos razones importantes para no tratar por partes este TUPA primero no solo en el caso de inspecciones a salido una nueva normativa sino en otros casos como hemos visto bien en la exposición y además el costeo que les he mencionado de cómo se debe tratar, es por eso que la gerencia de planeamiento propuso que se trabaje un TUPA integro, y me parece en lo particular independientemente de que ustedes evalúen la aprobación o no, que es lo mejor por la cantidad de normativa que ha salido es que ustedes tienen el TUPA vigente.

SEÑOR ALCALDE.- Para ir cerrando el debate tiene la palabra el Reg. Cesar Magallanes.

REGIDOR CESAR MAGALLANES.- Gracias señor alcalde, hay dos cosas que no nos han contestado que me gustaría que nos conteste para que tome conocimiento el Pleno, el nombre de la empresa y el monto que se está cobrando por esta gestión; otras de las cosas que he escuchado que con el tema de las licencias de edificaciones están considerando el riesgo, en las licencias de funcionamiento están considerando el riesgo también, seguramente que si, ¿en los paneles publicitarios están considerando el riesgo también? No, porque veo que los paneles publicitarios antes se pagaba S/. 39.00 soles con el TUPA del 2013 por M2 ahora se va a pagar 70 u 80 soles por todo el panel, o sea vamos a perder plata, o vamos a dejar de recaudar por intermedio suyo señor alcalde.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- El riesgo no es aplicable para todos los procedimientos, solamente es aplicable para las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que están asociadas a las licencias de funcionamiento no tiene nada que ver con lo que son anuncios publicitarios, lo que pasa es que ahí entran dos figuras y son figuras normativas, quiero explicarlas bien, por ejemplo un anuncio el más riesgoso por llamarlo de alguna manera es el que tiene iluminación porque tiene una parte eléctrica entonces no quiere decir que no se evalúe este tipo de anuncio de repente con un ingeniero electricista pero no se hace en el marco de la una ITSE, no se aplica esa norma, se aplica por ejemplo en ese caso las normas internas porque no hay una norma en particular que es dada por el Estado que en específico trate el tema de anuncios normalmente ahí se aplican lo que son las ordenanzas municipales y los criterios que INDECOPI ha establecido para no caer en barrera burocrática, ahora por qué por ejemplo ustedes antes cobraban por m2 y por qué se está proponiendo ya no cobrar así, porque esa una barrera burocrática, hay un documento lamentablemente no tengo el número de la resolución de INDECOPI que son 6 o 7 preguntas sobre anuncios y ahí menciona claramente hasta dónde va la competencia de la municipalidad y el tema de cobrar por metraje no es legalmente permitido porque a la municipalidad no le causa ningún beneficio ni ningún perjuicio que el letrero sea grande o pequeño, solamente lo que le da es básicamente un mayor tiempo de inspección eso es todo entonces lo que ustedes van a ver en el TUPA es una clasificación de letreros de gran envergadura y letreros de menor envergadura pero no podemos cobrar por cada metro que tiene ese letrero, ese cobro es ilegal, lo que estamos previniendo al proponerles un TUPA sin cobro por metraje es que no los sancione INDECOPI.

SEÑOR ALCALDE.- Me gustaría para la transparencia del caso hay una pregunta en todo caso el nombre de la empresa, consultora, el monto y qué plazo para la elaboración de este Texto Único de Procedimientos Administrativos o si algún funcionario lo tiene a la mano o podría traer la información. Si hay alguna otra consulta, con su tercera intervención el Reg. Mario Bonifaz.

REGIDOR MARIO BONIFAZ.- Si hay un tema que señala que no se podía hacer solamente la implementación de lo que manda el decreto supremo, pero en este caso se refiere a acciones de inspección, en el caso de las licencias estas se dan incluso antes de que la estructura esté hecha, entonces no guarda ninguna relación en este sentido ahora yo considero de que el tema de poner una tarifa única para avisos publicitarios es favorecer a esas grandes empresas que hoy en día están haciendo daño a la ciudad de Ica y no es cierto de que no se cause daño porque tenemos la contaminación ambiental, la contaminación visual, es decir, muchos accidentes se han dado por este tipo de situaciones, si se causa daño y la municipalidad tiene derecho a regular entonces el tema de no querer aplicar o aplicar a rajatabla con una concepción cuadriculada lo que dice la norma tampoco es el procedimiento porque la municipalidad y los gobiernos locales tienen la capacidad de poder normar entonces no quieren decir que van a aplicar la norma tal y como está, tal y como la lees, tal y como la entiendes, no, tienen que aplicarse dentro del contexto de la facultades que tiene también la LOM en tal sentido yo me muestro en total desacuerdo en lo que se refiere a este punto de vista o esta apreciación como se está tomando los procedimientos establecidos o las normas regulatorias establecidas porque no se pueden aplicar a rajatabla.

Representante de CONSULTORÍA CARMEN LABERIAN CUEVA.- Es verdad que se tiene la LOM que da cierta independencia a las municipalidades pero la normativa que regula cada tipo de procedimiento como el caso de los anuncios o los pronunciamientos de INDECOPI o PCM que se han dado en el tiempo pues no limitan de alguna manera porque si bien es cierto se tiene un tema de contaminación visual este parámetro de contaminación visual también está regulado en la norma, hay una norma que prohíbe cuando y en qué condiciones se puede poner un panel publicitario y eso no es que lo invente la municipalidad a través de una ordenanza, es una norma del Estado y al igual el tema de los cobros por metros lineales, lo que sucede ahí vamos un poco más y entramos a un tema técnico, cuando uno costea un TUPA lo que hace es levanta la información desde el momento que ingresa la solicitud hasta la autorización, todas las actividad, recursos e insumos más y mano de obra que participan para eso, entonces el objeto de cobrar por metro lineal en realidad a la municipalidad no interviene en nada en estas actividades que se hacen, por eso es que INDECOPI prohibió el tema de cobro por metros lineales y no solamente es en metros lineales en realidad hay cobros por postes, por número de postes, el tema de metraje que se tenía para licencias de funcionamiento que ya ha sido retirado, número de unidades como tenían para tránsito entonces tengamos cuidado que si bien es cierto la municipalidad quiere cuidar un poco el ornato tiene que tener presente que la normativa ha evolucionado y establece menos barreras burocráticas, ya no ve el cuidado del funcionario que tiene que cuidarse con 20 firmas sino lo hace más sencillo para que el administrado tenga más facilidades a generar focos de negocio, entonces esa no es una invención de la consultora es una política del Estado y nosotros hemos tomado por supuesto la independencia que tiene la municipalidad por la LOM pero con estricto cumplimiento en la normativa y en ese caso la normativa lamentablemente es muy específica entonces no se puede dar una interpretación abierta y con un criterio un poco holgado como se quiere, ya han sido sancionadas muchas municipalidades por este tema de anuncios, entonces lo que está haciendo la consultora es proponer un proyecto con simplificación administrativa es evitando que ustedes mismo sean sancionados económicamente o de las manera que establezca INDECOPI, eso básicamente.

SEÑOR ALCALDE.- Muchas gracias aquí no se trata de aprobar nada a rajatabla lo vuelvo a insistir es una situación que cada uno toma su posición libre en cuanto a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, es libertad de cada quien, en realidad queríamos saber el nombre de la empresa, plazos y montos por favor.

GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN.- Señor alcalde por intermedio de usted, el contrato fue firmado por el representante de la municipalidad el Gerente de Administración el

Econ. Javier Antonio Borjas Olaechea con la consultora Sra. Carmen Anita Laberian Cueva y el monto del contrato es S/. 31,800.00 incluidos impuestos.

SEÑOR ALCALDE.- Si hay alguna otra consulta del Pleno del Concejo Municipal, solicita la palabra el Reg. Juan Vargas.

REGIDOR JUAN VARGAS.- Señor alcalde, señores regidores, señores funcionarios; lo único que pido es el contrato, una copia de la empresa para poder hacer el análisis correspondiente no vaya a ser como la empresa anterior del Dr. Chang.

SEÑOR ALCALDE.- Se autoriza a la gerente municipal para que pueda alcanzar una copia del contrato en su debido momento a los regidores para que hagan su fiscalización posterior a este contrato de la empresa y si bien es cierto hemos tenido mala experiencia con consultores que quizás estaban cobrando hasta tres más veces más de lo que está pasando el día de hoy y que eso no nos pareció absolutamente para nada, así que yo creo que aquí se ha hecho un trabajo en equipo a través de todas las áreas multidisciplinario y sobre todo con personas que conocen sobre el tema, eso indudablemente quisiera para ir agotando ya el debate si algún regidor quiere tomar la palabra, bien cerramos el debate en base a la exposición que se ha tenido de los funcionarios y se deja constancia la presencia en cuanto a esta exposición la presencia de la Gerente Municipal, el Gerente de Presupuesto, el Gerente de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Racionalización que son los entes digamos involucrados en cuanto a la conformidad de la elaboración de este Texto Único de Procedimientos Administrativos, y que ha sido elevado al Pleno del Concejo Municipal, por lo tanto, vamos a llevar a cabo la votación correspondiente, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica 2018, sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor los señores regidores: María Edita Bordón, María Laura Yllescas, Julio Campos, Víctor Loayza, Enrique Muñante; 5 votos señor alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Votos en contra.

SECRETARIO GENERAL.- Votan en contra los señores regidores: Rosa Jerónimo, Cesar Magallanes, Mario Bonifaz, Yasmin Cairo y Juan Vargas; 5 votos en contra, se produce un empate señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Bien puede decirnos la votación señor secretario y el procedimiento.

SECRETARIO GENERAL.- La votación a favor fueron de los señores regidores: María Edita Bordón, María Laura Yllescas, Julio Campos, Víctor Loayza y Enrique Muñante votaron a favor; votaron en contra los señores regidores: Rosa Jerónimo, Cesar Magallanes, Mario Bonifaz, Yasmin Cairo y Juan Vargas votaron en contra; 5 votos a favor y 5 votos en contra, lo que significa señor alcalde que se tiene que producir el voto dirimente de parte de su persona.

SEÑOR ALCALDE.- En base a la exposición otorgada, en base lógicamente a la normativa vigente expuesta el día de hoy en el Pleno del Concejo Municipal y salvaguardando también los plazos de ley que otorga para la realización de las sesiones de concejo y por el asunto a tratar que se dispuso en la sesión ordinaria y debido a esta exposición y a las aclaraciones también y con la presencia de los funcionarios de la MPI en cuanto a su aprobación y conformidad, doy por aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, mi votación es favor para que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica 2018, muchas gracias. Solicito a los señores regidores porque esto con plazo tiene 31 se está elevando prácticamente el día de mañana estaría viajando un funcionario a la ciudad de Lima llevando el acuerdo de concejo y estaría dándose por publicada en el diario el Peruano, necesitamos que el día 31 esté publicado por lo tanto solicito la

dispensa de la aprobación y lectura del acta de la presente sesión extraordinaria, los señores regidores que estén de acuerdo con la dispensa sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor los señores regidores: María Edita Bordón, María Laura Yllescas, Julio Campos, Víctor Loayza, Enrique Muñante, Rosa Jerónimo, Yasmin Cairo; 7 votos a favor de la dispensa.

SEÑOR ALCALDE.- Votos en contra.

SECRETARIO GENERAL.- Votan en contra los señores regidores: Cesar Magallanes, Mario Bonifaz y Juan Vargas; 3 votos en contra.

SEÑOR ALCALDE.- APROBADO POR MAYORÍA, siendo las veinte horas con cinco minutos del día de hoy lunes 29 de octubre, doy mi agradecimiento a los señores regidores del Pleno del Concejo Municipal, a los señores funcionarios, la consultora encargada de la formulación de este Texto Único de Procedimientos Administrativos, al público en general darle las gracias por su presencia, damos por concluida la presente sesión extraordinaria, muchas gracias.